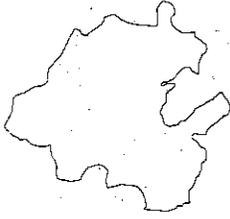


PERIODICO OFICIAL



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Mayo de 1999.

Núm. 23

Director: **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 33/99-14, 39/99-14, 466/97-14, 822/98-14, 864/98-14 y 1033/97-14.

Págs. 1 - 7

Elección de Presidente y Vice-Presidente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, que fungirán durante el mes de mayo de 1999.

Pág. 8

Decreto Municipal.- Que contiene El Reglamento General de Comercio y Servicios del Municipio de Tlanalapa, Hgo.

Págs. 9 - 47

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 48 - 60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



Puntos resolutivos de la sentencia del 20 de abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **33/99-14**, correspondiente al poblado denominado **CAXUXI**, Municipio de **SAN SALVADOR**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

" PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre ESTEFANA LÓPEZ DANIEL, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico- "jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a ESTEFANA LÓPEZ "DANIEL, en su calidad de concubina del extinto ejidatario AURELIANO "BAUTISTA PÉREZ, perteneciente al Poblado de CAXUXI, Municipio de SAN "SALVADOR, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional, en esta Entidad Federativa a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número "2241301 a nombre del finado AURELIANO BAUTISTA PÉREZ, expidiéndose "nuevo Certificado de Derechos Agrarios en favor de ESTEFANA LÓPEZ DANIEL, "como ejidataria legalmente reconocida del Poblado CAXUXI, Municipio de SAN "SALVADOR, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y "hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a "ESTEFANA LÓPEZ DANIEL.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario "Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido "en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 3 de Mayo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitada en el poblado denominado VELASCO, Municipio de OMITLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 39/99-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- La promovente LUCIA MELO LICONA, del poblado denominado VELASCO, Municipio de OMITLAN DE JUÁREZ, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular GERARDO SÁNCHEZ, del poblado denominado VELASCO, Municipio de OMITLAN DE JUÁREZ, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 1669521, en favor de LUCIA MELO LICONA, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios GERARDO SÁNCHEZ, del poblado denominado VELASCO, Municipio de OMITLAN DE JUÁREZ, Estado de Hidalgo, cáncelse el certificado de derechos agrarios número 1669521.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente LUCIA MELO LICONA, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 1669521, que pertenecía al extinto ejidatario GERARDO SÁNCHEZ.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 4 de Mayo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio CONTROVERSIA AGRARIA, del expediente número 466/97-14, correspondiente al ejido de Tulancingo, Municipio Tulancingo, Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

PRIMERO.- La parte actora principal y demandada reconvenional, acreditó parcialmente su acción, en base a los razonamientos vertidos en el considerando V de esta resolución.

SEGUNDO.- La parte demandada en lo principal no justificó sus defensas ni excepciones, así como tampoco su acción reconvenional, en base a los razonamientos vertidos en el considerando VI de esta sentencia.

TERCERO.- Se condena a LEOPOLDO GOMEZ HERNANDEZ, a desocupar y retirar sus pertenencias, instalaciones y equipo de la mina de arena Pomex, ubicada en el ejido Tulancingo, a más tardar el día veintiuno de julio del presente año, en estricto apego a lo pactado en la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento materia de esta controversia, sin que tenga derecho al uso, utilización o explotación de la mencionada mina.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. E J E C U T E S E Y C U M P L A S E.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia del 20 veinte de abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al JUICIO SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 822/98-14, correspondiente al poblado denominado, SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre JUANA PADILLA GONZÁLEZ, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico- "jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a JUANA PADILLA "GONZÁLEZ, en su calidad de cónyuge supérstite del extinto ejidatario QUINTIL "SÁNCHEZ SÁNCHEZ, perteneciente al Poblado de SAN PEDRO TLAQUILPAN, "Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad "Federativa a la cancelación de los Certificados Parcelarios números 103650 y "103651 y Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común número 38913 "a nombre del finado QUINTIL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidiéndose nuevos "Certificados en favor de JUANA PADILLA GONZÁLEZ, como ejidataria "legalmente reconocida del Poblado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de "ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y "hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a JUANA "PADILLA GONZÁLEZ.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario "Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido "en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 4 de Mayo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado CHAMBERLUCO, Municipio de VILLA DE TEZONTEPEC, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 864/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- La promovente CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, del poblado denominado CHAMBERLUCO, Municipio de VILLA DE TEZONTEPEC, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos parcelarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos parcelarios del titular JOSÉ RAMÍREZ VALENCIA, del poblado denominado CHAMBERLUCO, Municipio de VILLA DE TEZONTEPEC, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado parcelario número 37923, en favor de CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios JOSÉ RAMÍREZ VALENCIA, del poblado denominado CHAMBERLUCO, Municipio de VILLA DE TEZONTEPEC, Estado de Hidalgo, cancélese el certificado parcelario número 37923.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, y se cancele el certificado número 37923, que pertenecía al extinto ejidatario JOSÉ RAMÍREZ VALENCIA.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de fecha 5 cinco de abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado TEOCALCO, Municipio de TLAXCOAPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 1033/97-14..

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre ANTONIA MENDOZA PRIETO "apoderada legal de BENJAMIN MENDOZA HERNANDEZ demostró los extremos "de su acción intentada.

"TERCERO.- La parte demandada de nombre RUBEN VALDEZ OLGUIN "no demostró sus excepciones y defensas.

"CUARTO.- Se condena a RUBEN VALDEZ OLGUIN a restituir en favor de "BENJAMIN MENDOZA HERNANDEZ la parcela ejidal ubicada en el Poblado de "TEOCALCO, Municipio de TLAXCOAPAN, Estado de Hidalgo, con las medidas y "colindancias que han quedado descritas en el cuerpo de la presente resolución "con todos sus frutos y accesiones.

"QUINTO.- Por conducto del Actuario adscrito a este Honorable Tribunal "Unitario Agrario póngase en posesión material y jurídica al señor BENJAMIN "MENDOZA HERNANDEZ del inmueble ejidal motivo de esta controversia una "vez que haya causado estado la presente resolución.

"SEXTO.- Se absuelve a RUBEN VALDEZ OLGUIN a el pago de daños, "perjuicios, gastos y costas que le fueron reclamadas.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes contendientes y los "puntos resolutivos de la presente publíquense en el Periódico Oficial del "Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los Estrados de este Tribunal del "conocimiento.

"OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I - lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO: SE COMUNICA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE
QUE FUNDIRÁN DURANTE EL MES DE MAYO DE 1999.**

OFICIO N° 021.

PACHUCA, HGO., 29 DE MAYO DE 1999.

**C. LIC.
MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, NOS PERMITIMOS EL HONOR DE INFORMAR A USTED QUE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ELIGIENDO AL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE PROPIO H. CONGRESO, QUE FUNDIRÁ DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, HABIENDO RESULTADO ELECTOS LOS CC. DIPUTADOS:

PRESIDENTE: DIP. SANTIAGO MORALES HERNÁNDEZ.

VICE-PRESIDENTE: DIP. MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ VALDÉZ.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA ELECCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

SECRETARIO:

DIP. MEDARDO VICENTE BECERRIL JIMÉNEZ.

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ IGNACIO OLVERA CABALLERO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANALAPA, HIDALGO.

LIC. FLAVIO CASTILLO JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO LIBRE DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

QUE EL H. AYUNTAMIENTO HA TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONTIENE :

REGLAMENTO GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO :

UNICO - QUE EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE DESEMPEÑAN ALGUNA ACTIVIDAD QUE TENGA RELACION CON LA VIDA COMUNITARIA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.

REGLAMENTO GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 .- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERES PUBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO., Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, HORARIOS, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOCALES DE ESPECTACULOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION. SU APLICACION CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 2 .- PARA EFECTOS DE INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO, SE DEFINEN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

I . AYUNTAMIENTO.- ORGANO SUPERIOR ENCARGADO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO.

II . LICENCIA .- ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO, A TRAVES DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO OTORGA A UNA PERSONA FISICA O MORAL, LA AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

III. PERMISO.- ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO, A TRAVES DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO OTORGA A UNA PERSONA FISICA O MORAL, LA AUTORIZACION DE OPERAR TEMPORALMENTE O DURANTE UN EVENTO DETERMINADO UNO O VARIOS GIROS QUE REQUIEREN LICENCIA.

IV. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL .- EL LUGAR DONDE REALIZA SUS ACTIVIDADES, UN NEGOCIO O EMPRESA DEDICADA A LA VENTA O ALQUILER DE SATISFACTORES O SERVICIOS.

V. GIRO.- TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

VI. COMERCIANTE.- ES AQUELLA PERSONA QUE TENIENDO CAPACIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO, HACE ESTE SU OCUPACION ORDINARIA.

VII. TIANGUIS.- LUGAR DONDE TRADICIONALMENTE SE REUNEN COMERCIANTES UN DIA A LA SEMANA.

VIII. DECLARACION DE APERTURA.- LA MANIFESTACION QUE HACE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA PERSONA FISICA O MORAL DEL INICIO DE ACTIVIDADES EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

IX. BEBIDA ALCOHOLICA.- AQUELLAS QUE CONTENGAN MAS DE 2% DE ALCOHOL ETILICO. SE EXCEPTUAN DE ESTE RUBRO, LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICINALES.

X. ESPECTACULO PUBLICO.- ES LA FUNCION, ACTO O EVENTO QUE SE CELEBRA EN UN LUGAR DETERMINADO EN EL QUE SE CONVOCA AL PUBLICO, FUNDAMENTALMENTE CON FINES DE DIVERSION O ENTRETENIMIENTO.

XI. HORARIO COMERCIAL.- LAPSO DE TIEMPO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES O DE SERVICIOS.

XII. INSPECCION.- ACTO QUE REALIZA LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN

LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

XIII. **SANCION.-** PENA O CASTIGO DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE APLICA LA AUTORIDAD MUNICIPAL A QUIENES REALICEN ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

XIV. **RECURSOS .-** MEDIO DE IMPUGNACION, ESTABLECIDO CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- PARA EJERCER EL COMERCIO, SE REQUIERE TENER LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE, MISMA QUE EXPIDIRA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 4.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENDRA LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE ENUMERAN A CONTINUACION:

I. EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

II. RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO REQUIERAN LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

III. ESTABLECER LOS HORARIOS EN QUE HABRAN DE FUNCIONAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O LOCALES DE ESPECTACULOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.

IV. SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN FECHAS Y HORAS DETERMINADAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O LOCALES DE ESPECTACULOS QUE OPEREN ALGUN GIRO ESPECIALMENTE REGULADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA.

V. INTEGRAR UN PADRON DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

VI. LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO.

VII. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

VIII. CANCELAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS EN AQUELLOS CASOS

PROCEDENTES Y CUANDO DE MANERA REITERADA SE COMETAN LAS INFRACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

IX. ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE HABRAN DE PRESTAR SUS SERVICIOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

X. TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

XI. LAS DEMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTICULO 5 .- EL H. AYUNTAMIENTO, OTORGARA LA LICENCIA O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PREVIAMENTE HAYAN OBSERVADO LOS REQUISITOS REGULADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y ESTABLECIDOS EN LEY GENERAL DE SALUD.

ARTICULO 6 .- AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN FIJAR O COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER ESPECIE, DEBERAN MANIFESTARLO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA Y SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y A LO ESTABLECIDO EN ORDENAMIENTOS APLICABLES. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 7 .- CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EN SU FUNCIONAMIENTO PRODUZCAN, EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA O LUMINICA, HUMOS, POLVOS, GASES O RADIACIONES DE CUALQUIER ESPECIE Y EN GENERAL DETERIOREN EL MEDIO AMBIENTE O AFECTE EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL Y CONTAR CON EL DICTAMEN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 8 .- LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA O PERMISOS Y LOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARACION DE APERTURA; SERAN PROPORCIONADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA SU LLENADO RESPECTIVO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

**CAPITULO I
" REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO "**

ARTICULO 9.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, REQUIERAN O NO LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. CONTAR CON SERVICIO SANITARIO Y CUANDO LAS CARACTERISTICAS DEL LOCAL LO REQUIERAN, SANITARIO INDEPENDIENTE PARA CADA SEXO.

II. NO TENER COMUNICACION INTERIOR CON HABITACION O CUALQUIER LOCAL AJENO AL ESTABLECIMIENTO.

III. CONTAR CON AREA DE ESTACIONAMIENTO LA CUAL DEBERA SER SUFICIENTE Y ACORDE A LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

IV. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, HIGIENE, PROTECCION AMBIENTAL, COMUNICACION Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y LABORAL QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 10 .- LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. COLOCAR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA O PERMISO QUE HAYA EXPEDIDO EL H. AYUNTAMIENTO O EN SU CASO, COPIA DE LA DECLARACION DE APERTURA Y REGISTRO COMERCIAL VIGENTE .

II. RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO EVITAR QUE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, PERMANEZCAN PERSONAS DESPUES DEL HORARIO AUTORIZADO.

III. DESTINAR EL LOCAL EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LICENCIA, PERMISO O DECLARACION DE APERTURA.

IV. NO PERMITIR CONDUCTAS QUE PROPICIEN LA PROSTITUCION Y LA MENDICIDAD EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

V. IMPEDIR LOS JUEGOS DE AZAR QUE TENGAN COMO FIN EL CRUCE DE APUESTAS.

VI. EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE AL PUBLICO Y CON CARACTERES LEGIBLES, LA LISTA DE PRECIOS AUTORIZADOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS O PRODUCTOS QUE PROPORCIONEN.

VII. IMPEDIR EL ACCESO O NEGAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA SUBSTANCIA TOXICA.

VIII. ABSTENERSE DE UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO COMERCIAL.

IX. CUMPLIR CON LAS DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CON LAS ESPECIFICAS QUE PARA CADA GIRO SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIOMNIMO VIGENTE EN LA REGION.

CAPITULO II

" CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES "

ARTICULO 11.- REQUERIRAN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A:

I. VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.

II. VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO.

III. BARES, VIDEOBARES, DISCOTEQUES, SALONES DE BAILE, RESTAURANTE BAR , SALONES DE FIESTAS O LOCALES DE ESPECTACULOS.

IV. HOTELES Y MOTELES.

V. BAÑOS Y ALBERCAS PUBLICAS.

VI. SALONES DE BILLAR.

VII. JUEGOS ELECTRICOS, ELECTROMECHANICOS Y DE VIDEO.

ARTICULO 12.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO TERCERO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

SECCION PRIMERA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO

ARTICULO 13.- LAS VINATERIAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DE ABARROTOS, MISCELANEA Y SALCHICHONERIAS, PODRAN VENDER AL PUBLICO, BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, PREVIA LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 14.- LA CERVEZA EN ENVASE CERRADO, PODRA VENDERSE ADEMAS EN DEPOSITOS, AGENCIAS, SUB-AGENCIAS Y DEMAS LUGARES AUTORIZADOS PARA SU DISTRIBUCION.

ARTICULO 15.- LOS DUEÑOS, ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A QUE SE REFIERE ESTA SECCION TENDRAN PROHIBIDO :

I .VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, O PERMITIR SU CONSUMO DENTRO DEL LOCAL.

II. PERMITIR LA PERMANENCIA DE LOS CLIENTES O EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO VENDER A PUERTA CERRADA O A TRAVES DE VENTANILLAS.

III. EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS O A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA SUBSTANCIA TOXICA.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO

ARTICULO 16.- EN LAS CANTINAS, BARES, SALONES DE BAILE O ESPECTACULOS, RESTAURANTES BARES,

ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES, PODRAN REALIZARSE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO; PREVIA OBTENCION DE LA LICENCIA EXPENDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN NINGUN CASO SE OTORGARA ESTE TIPO DE LICENCIA PARA ESTABLECER CANTINAS, BARES O CERVECERIAS A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 METROS DE CUALQUIER CENTRO EDUCATIVO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 17.- AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PRETENDAN REALIZAR COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA LA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO, DEBERAN TRAMITAR INDEPENDIENTEMENTE A SU GIRO PRINCIPAL LA LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE BAR. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 18.- LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN RESTAURANTES SE AUTORIZARA UNICAMENTE ACOMPAÑADOS DEL CONSUMO DE ALIMENTOS, LA MISMA DISPOSICION SERA APLICABLE A FONDAS CUANDO SE LES AUTORICE COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO LA VENTA DE CERVEZA. DICHA DISPOSICION QUEDARA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 19.- PARA EXPENDER CERVEZA EN ENVASE ABIERTO Y PARA SU CONSUMO EN EL INTERIOR DE PLAZA DE TOROS, LIENZOS CHARROS, ARENAS DE BOX Y LUCHA LIBRE, ESTADIOS Y OTROS LUGARES EN QUE SE PRESENTAN ESPECTACULOS ARTISTICOS O DEPORTIVOS, DEBERAN OBTENER EL PERMISO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LA VENTA DE DICHO PRODUCTO, DEBERA EFECTUARSE EN ENVASE DE CARTON, PLASTICO O DE CUALQUIER MATERIAL SIMILAR; QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU VENTA EN ENVASE DE VIDRIO O METALICO; LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS PERSONAS. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 20 .- PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO EN FERIAS, ROMERIAS, KERMESSES Y FESTEJOS POPULARES, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO Y CUANDO MENOS CON CINCO DIAS HABLES DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LAS MISMAS, PARA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPIDA EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PREVIO ESTUDIO DE PROCEDIBILIDAD Y EN EL CUAL ESTABLECERA EL LUGAR, EL TIEMPO Y CONDICIONES EN QUE HABRAN DE FUNCIONAR LOS ESTABLECIMIENTOS .

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION TERCERA DE LOS CENTROS DE DIVERSION

ARTICULO 21 .- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE DENOMINARA SALON DE BAILE Y VARIEDADES AL ESTABLECIMIENTO QUE CUENTA CON PISTA, AREA PARA PRESENTACION DE ESPECTACULOS , ORQUESTA O CONJUNTO MUSICAL Y DESTINADO PARA QUE EL PUBLICO PUEDA BAILAR O DIVERTIRSE MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA PARA SU INGRESO AL LOCAL.

EN ESTOS LUGARES, SE PODRAN VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HAYA EXPEDIDO LA LICENCIA Y EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 22 .- SE ENTENDERA POR SALON DE FIESTA; EL CENTRO DE DIVERSION QUE CUENTA CON PISTA PARA BAILAR Y AREA PARA LA INSTALACION DE ORQUESTA, GRUPO MUSICAL, MUSICA GRABADA, SERVICIO DE RESTAURANTE O BANQUETES Y BAR; DICHO ESTABLECIMIENTO, SE DESTINARA PARA FIESTAS PARTICULARES, EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O CONVENCIONES MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

ARTICULO 23 .- PARA LA CELEBRACION DE BAILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, SE DEBERA CONTAR CON EL PERMISO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 24 .- LOS TITULARES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCION, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. PRESTAR UNICAMENTE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS.

III. VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO.

IV. SOLICITAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA; TOMANDO SIEMPRE EN CONSIDERACION LA MAGNITUD Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL EVENTO A REALIZARSE. DICHO SERVICIO SE PROPORCIONARA A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 25 .- EN LAS DISCOTECAS O VIDEOBARES SE TOCARA MUSICA VIVA O GRABADA.

PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PUEDAN PRESENTAR OTRO TIPO DE ESPECTACULO, REQUERIRAN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE Y QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 26 .- LOS TITULARES DE LICENCIAS EN CENTROS DE DIVERSION TIENEN PROHIBIDO:

I. LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES DISTINTOS A LOS DESTINADOS A MESAS O BARRAS.

II. PERMITIR LA ASISTENCIA DE PERSONAS QUE PERCIBAN COMISION POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE HAGAN LOS CLIENTES.

III. LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD Y A QUIENES SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION CUARTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

ARTICULO 27 .- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE AL LUGAR QUE SE DESTINA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO A VISITANTES MEDIANTE EL PAGO DE UNA TARIFA DE PRECIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDA.

SE CONSIDERAN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE A LOS HOTELES, MOTEL, CASA DE HUESPEDES, POSADAS Y CASAS DE ASISTENCIA.

ARTICULO 28.- PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE PUEDAN BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO; RESTAURANTE, BAR, LAVANDERIA, PLANCHADURIA, ETC. SE DEBERA CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 29.- LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE; TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DE CADA HABITACION LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO RESPECTIVO.

II. LLEVAR UN REGISTRO DE HUESPEDES; EN EL CUAL SE ANOTARA; NOMBRE, OCUPACION, DOMICILIO, PROCEDENCIA Y NACIONALIDAD. DICHA INFORMACION DEBERA ESTAR A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO ESTA LO REQUIERA.

III. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LOS RESPONSABLES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

IV. GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VALORES QUE SE ENTREGUEN PARA SU CUSTODIA EN LAS CAJAS DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

V. MANTENER PERFECTAMENTE ASEADAS LAS HABITACIONES, SANITARIOS Y MUEBLES ASI COMO CAMBIAR DESPUES DE HABER SIDO UTILIZADAS; TOALLAS Y ROPA DE CAMA EN GENERAL.

VI. CONTAR CON BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION QUINTA DE LOS BAÑOS PUBLICOS

ARTICULO 30.- SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS

DESTINADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SANITARIO, REGADERAS, VAPOR, SAUNA, ETC.

ARTICULO 31 .- LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE BAÑOS PUBLICOS, DEBERAN CONTAR CON LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 32 .- LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. EVITAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

II. CONTAR CON AREA DE VESTIDORES, CASILLEROS Y CAJAS DE SEGURIDAD PARA CUSTODIA DE VALORES.

III. MANTENER PERFECTAMENTE ASEADAS LAS AREAS DE SANITARIOS, REGADERAS Y VESTIDORES.

IV. RECOMENDAR AL PUBLICO USUARIO A TRAVES DE LETREROS SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA.

V. CONTAR CON BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION SEXTA

DE LOS SALONES DE BILLAR

ARTICULO 33.- LOS PROPIETARIOS DE SALONES DE BILLAR DEBERAN TRAMITAR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVA.

ARTICULO 34.- LOS TITULARES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE SALONES DE BILLAR, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. MANTENER PERFECTAMENTE ASEADO, ILUMINADO Y CON VENTILACION SUFICIENTE EL INTERIOR DEL LOCAL.

II. COLOCAR LETREROS EN EL EXTERIOR DEL LOCAL EN LOS CUALES SE SEÑALE LA PROHIBICION DE TENER ACCESO AL MISMO A MENORES DE EDAD, MUJERES Y UNIFORMADOS.

III. CONTAR CON SERVICIO SANITARIO.

IV. RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE GIRO.

V. COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO SE COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS O PRESUNTOS DELITOS

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 35.- LOS TITULARES DE LA LICENCIA, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE SALONES DE BILLAR TENDRAN PROHIBIDO:

I. PERMITIR EL ACCESO AL INTERIOR DEL LOCAL A MENORES DE EDAD, MUJERES, UNIFORMADOS O PERSONAS EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUBSTANCIAS TOXICAS.

II. LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

III. PERMITIR EL CRUCE DE APUESTAS.

IV. PERMANECER EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, DESPUES DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

SECCION SEPTIMA DE LOS JUEGOS ELECTRONICOS Y DE VIDEO

ARTICULO 36.- LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS A QUE SE REFIERE ESTA SECCION, DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. NO PODRAN UBICARSE A MENOS DE 200 METROS DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA.

II. REUNIR LAS CONDICIONES QUE FIJE EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

III. CONTAR POR LO MENOS CON UN EXTINTOR DE FUEGO A LA VISTA AL PUBLICO Y EN PERFECTAS CONDICIONES PARA SER UTILIZADO.

IV. COLOCAR LETREROS EN EL INTERIOR DEL LOCAL, SEÑALANDO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL Y OTRAS CON LA PROHIBICION DE NO FUMAR Y EL CRUCE DE APUESTAS.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIOMINIMO VIGENTE EN LA REGION .

ARTICULO 37.- LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCION, TIENEN ADEMAS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. NO PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL INTERIOR DEL LOCAL.

II. PROHIBIR EL ACCESO AL LOCAL A PERSONAS EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD.

III. PROHIBIR LA ENTRADA EN HORARIOS ESCOLARES, A MENORES DE 14 AÑOS, SE EXCEPTUA LO ANTERIOR EN DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES.

IV. MANTENER ASEADO EL LOCAL Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS MAQUINAS DE JUEGO. EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE ALGUNA DE ELLAS, SE DEBERA BLOQUEAR LA RANURA DONDE SE DEPOSITA LA MONEDA Y COLOCAR UN LETRERO CON LA LEYENDA "NO FUNCIONA".

V. IMPEDIR EL CRUCE DE APUESTAS

VI. NO PERMITIR QUE LOS CLIENTES PERMANEZCAN EN EL INTERIOR DEL LOCAL, DESPUES DE EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIOMINIMO VIGENTE EN LA REGION.

CAPITULO III

" DE LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS "

ARTICULO 38.- PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

I. SOLICITUD POR DUPLICADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UTILIZANDO LAS FORMAS QUE PARA TAL EFECTO, PROPORCIONA DICHA DEPENDENCIA Y LA CUAL DEBERA CONTAR CON :

A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DEL SOLICITANTE.

B) NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

C) NOMBRE DEL PROPIETARIO.

D) UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO (CALLE, NUMERO, COLONIA O LOCALIDAD).

E) GIRO O ACTIVIDAD Y MONTO DE INVERSION O CAPITAL SOCIAL.

F) DOMICILIO FISCAL DEL ESTABLECIMIENTO

II. ORIGINAL Y COPIA DE CONSTANCIA CON QUE SE ACREDITA LA PROPIEDAD, POSESION O USO DEL INMUEBLE, DONDE SE UBIQUE EL ESTABLECIMIENTO.

III. CONSTANCIA SANITARIA CUANDO LA SECRETARIA DE SALUD ASI LO ESTABLEZCA Y

IV. DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUANDO LA NATURALEZA DEL GIRO COMERCIAL LO REQUIERA.

ARTICULO 39.- RECIBIDA LA SOLICITUD, SE INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE ORDENARA LA INSPECCION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL .

ARTICULO 40.- DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RECIBIO LA SOLICITUD LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMUNICARA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA AUTORIDAD AL INTERESADO.

ARTICULO 41.- CUANDO DICHA RESOLUCION SE EMITA FAVORABLEMENTE, EL INTERESADO DEBERA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PAGO QUE POR ESTE CONCEPTO SEÑALE LA LEY RESPECTIVA Y POSTERIORMENTE A ELLO SE EXPIDA Y ENTREGUE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE

ARTICULO 42.- EXPEDIDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE OTORGARA EL REGISTRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 MESES, DEBIENDO RENOVARSE LOS TRES PRIMEROS MESES DE

CADA AÑO CUBRIENDO EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL .

ARTICULO 43.- LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEJARAN DE TENER VALIDEZ, CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE INICIEN ACTIVIDADES EN EL ESTABLECIMIENTO EN UN PLAZO DE TRES MESES O BIEN DEJEN DE FUNCIONAR DURANTE UN LAPSO DE 90 DIAS-NATURALES.

ARTICULO 44.- PARA LA REALIZACION DE TRASPASO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CAMBIO DE GIRO O AMPLIACION DEL MISMO, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, DEBIENDO REALIZARSE NUEVAMENTE EL TRAMITE QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 45.- QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIN PREVIA NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 46.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE PROCEDA LA EXPEDICION DE PERMISOS, SE DEBERA ELABORAR SOLICITUD POR ESCRITO, MISMA QUE DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 37º FRACCION PRIMERA ASI COMO DEMAS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA CADA CASO ESPECIFICO.

ARTICULO 47.- UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACION SOLICITADA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABILES, EN CASO DE RESULTAR FAVORABLE, EL SOLICITANTE DEBERA EFECTUAR EL PAGO ESTABLECIDO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

CAPITULO IV

" DE LA DECLARACION DE APERTURA "

ARTICULO 48.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO REQUIERAN LICENCIA PARA FUNCIONAR Y QUE NO SE ENCUENTREN CONSIDERADOS EN EL CAPITULO II DE ESTE ORDENAMIENTO DEBERAN PRESENTAR PREVIAMENTE AL INICIO DE ACTIVIDADES, SU DECLARACION DE APERTURA EN LOS FORMATOS QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MISMOS QUE DEBERAN CONTENER:

I. NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FED. DE CAUSANTES Y NACIONALIDAD DEL DECLARANTE.

II. UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO.

III. GIRO O ACTIVIDAD

IV. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO

V. CONSTANCIA SANITARIA

VI. DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CUANDO LA NATURALEZA DEL GIRO COMERCIAL LO REQUIERA.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 49.- LA DECLARACION DE APERTURA, SE PRESENTARA POR DUPLICADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUEDANDO LA ORIGINAL EN MANOS DE LA AUTORIDAD PARA QUE SE INTEGRE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, LA COPIA CORRESPONDERA AL DECLARANTE MISMA QUE LE SERA DEVUELTA DEBIDAMENTE SELLADA.

DICHA DECLARACION DE APERTURA, AUTORIZA AL DECLARANTE A FUNCIONAR EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON EL GIRO O GIROS EXCLUSIVAMENTE AUTORIZADOS.

ARTICULO 50.- RECIBIDA LA DECLARACION DE APERTURA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINARA SI EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

EN CASO FAVORABLE, SE EXTENDERA EL REGISTRO COMERCIAL, EL CUAL TENDRA UNA DURACION DE DOCE MESES Y DEBERA RENOVARSE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, CUBRIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

TITULO TERCERO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPITULO I

ARTICULO 51.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 INCISO XX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL REGULARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES A QUE SE REFIEREN LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 52.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 DE ESTE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOCALES DE ESPECTACULOS, SE REQUIERE TRAMITAR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O PERMISO CORRESPONDIENTE.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 53.- LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, NO OTORGA A LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NINGUNA PREFERENCIA NI DERECHO EN CONTRA DEL INTERES COLECTIVO. LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PODRA CANCELARLA CUANDO A SU JUICIO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, SE ATENTE CONTRA LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES O SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES O VECINOS DEL MUNICIPIO.

CAPITULO II " CLASIFICACION "

ARTICULO 54.- LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES A QUE SE REFIERA LOS ARTICULOS ANTERIORES SE CLASIFICAN EN:

- I. CANTINAS O BARES, CERVECERIAS O PULQUERIAS.
- II. RESTAURANTE, BAR, CENTROS SOCIALES, FONDAS, LONCHERIAS, ETC.
- III. FERIAS, BAILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS O DEPORTIVOS.
- IV. DEPOSITOS, TIENDAS DE ABARROTES, SUPERMERCADOS, VINATERIAS Y MISCELANEAS.
- V. FARMACIAS, BOTICAS Y SIMILARES.

ARTICULO 55.- CANTINA O BAR, ES EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CUALQUIER GRADUACION. EN ELLOS PODRA TAMBIEN VENDERSE CIGARROS, REFRESCOS, TORTAS, ETC. ASI MISMO PODRAN INSTALARSE APARATOS DE RADIO, TELEVISION, FONOELECTRICOS Y SIMILARES, SIEMPRE QUE FUNCIONEN CON VOLUMEN MODERADO Y NO CONSTITUYA MOLESTIA PARA LA COMUNIDAD.

ARTICULO 56.- CERVECERIA ES EL LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE DE MANERA EXCLUSIVA SE DEDICA A LA VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO INMEDIATO; POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA LA PRACTICA DE ESTA ACTIVIDAD FUERA DEL LOCAL.

DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE AUTORIZA LA VENTA DE PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 57.- PULQUERIA ES EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y CONSUMO DE PULQUE AL MENUDEO.

ARTICULO 58.- RESTAURANTE - BAR; ES EL ESTABLECIMIENTO QUE TIENE COMO GIRO PRINCIPAL LA VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y DE MANERA COMPLEMENTARIA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. DICHAS BEBIDAS UNICAMENTE PODRAN CONSUMIRSE ACOMPAÑADAS DEL MENU RESPECTIVO.

ARTICULO 59.- LONCHERIAS Y FONDAS SON LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN COMO CARACTERISTICA PRINCIPAL LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS. EN ESTOS LUGARES PODRA AUTORIZARSE DE MANERA COMPLEMENTARIA A LOS MISMOS, EL CONSUMO DE CERVEZA SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA TRAMITADO LA LICENCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 60.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AUTORIZARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BAILES PUBLICOS, FERIAS, ESPECTACULOS PUBLICOS O DEPORTIVOS CUANDO PREVIAMENTE A ESTOS SE HAYA TRAMITADO EL PERMISO CORRESPONDIENTE. LOS ORGANIZADORES SERAN LOS RESPONSABLES DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE ESTABLECE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA GARANTIZAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS EVENTOS.

ARTICULO 61.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN DONDE PODRA AUTORIZARSE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR SON LOS SIGUIENTES:

- I. TIENDAS DE ABARROTES, SUPERMERCADOS Y MISCELANEAS.
- II. VINATERIAS
- III. DEPOSITOS, AGENCIAS O SUB-AGENCIAS
- IV. FARMACIAS, BOTICAS Y SIMILARES. ESTOS

ESTABLECIMIENTOS PODRAN VENDER VINOS MEDICINALES Y ALCOHOL EN LAS FORMAS Y PROPORCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY.

ARTICULO 62.- LOS PRECIOS DE LAS BEBIDAS Y ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS, DEBERAN EXPRESARSE EN LETREROS Y CON CARACTERES LEGIBLES EN LUGARES PERFECTAMENTE VISIBLES PARA LOS CLIENTES.

CAPITULO III
" DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS
ESTABLECIMIENTOS
MOBILIARIO Y PRODUCTOS "

ARTICULO 63.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O LOCALES DE ESPECTACULOS EN LOS QUE SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, DEBERAN CONTAR CON EL DICTAMEN TECNICO EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 64.- EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 54º FRACCIONES I, II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERA CONTAR CON ILUMINACION Y VENTILACION SUFICIENTE, SEA ESTA NATURAL, ARTIFICIAL O MIXTA Y CONTAR CON EQUIPOS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 65.- NO DEBERAN TENER COMUNICACION DIRECTA CON HABITACIONES NI SE UTILIZARAN COMO VIVIENDA O DORMITORIO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 66.- EL SERVICIO DE SANITARIOS PARA USO DE LA CLIENTELA DEBERA CONTAR CON:

- I. ILUMINACION Y VENTILACION AL EXTERIOR
- II. SANITARIO INDEPENDIENTE PARA CADA SEXO, CON JABON Y PAPEL HIGIENICO PERMANENTEMENTE

III. LOS LAVABOS, EXCUSADOS Y MINGITORIOS, DEBERAN CONTAR CON AGUA CORRIENTE Y CONECTADOS AL DRENAJE GENERAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 67.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADEMAS DE CONTAR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. FREGADERO CON AGUA CORRIENTE CONECTADA AL DRENAJE GENERAL
- II. LAS BARRAS, MESAS, SILLAS, VASOS, COPAS, VAJILLAS, CUBIERTOS Y DEMAS EQUIPOS Y UTENSILIOS, DEBERAN MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y PERFECTAMENTE LIMPIOS.
- III. EL HIELO Y EL AGUA QUE SE UTILICEN PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS, DEBERAN SER DE AGUA PURIFICADA Y CON EL REGISTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD.
- IV. LA PREPARACION DE BEBIDAS, DEBERAN HACERSE EN LA BARRA Y A LA VISTA DEL CONSUMIDOR.

CAPITULO IV

" DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES "

ARTICULO 68.- SON OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE TITULO, LAS SIGUIENTES:

- I. TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO COMERCIAL QUE PARA EL EFECTO HAYA EXPEDIDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- II. GARANTIZAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES, PARA LO ANTERIOR SE DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS.
- III. PAGAR LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA LA LEY.
- IV. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO, ESTABLECE LA SECRETARIA DE SALUD.

V. PERMITIR LAS VISITAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA ORDENADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 69.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL CONSUMO Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEL HORARIO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 70.- NINGUNA PERSONA PODRA TENER ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE TITULO, PORTANDO ARMAS DE FUEGO O PUNZO-CORTANTES.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 71.- SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A:

I. PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD.

II. POLICIAS O UNIFORMADOS EN HORAS DE SERVICIO Y

III. A MENORES DE EDAD.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON UNA MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 72.- SE PROHIBEN LOS JUEGOS DE AZAR QUE TENGAN COMO FIN EL CRUCE DE APUESTAS.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 73.- SE PROHIBE LA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A QUE SE REFIERE ESTE TITULO, A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 METROS DE ESCUELAS O TEMPLOS.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

TITULO CUARTO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I " FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO "

ARTICULO 74.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

- I. AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REVISAR LOS LOCALES Y SALAS DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO.
- II. AUTORIZAR LOS ESPECTACULOS A PRESENTARSE
- III. AUTORIZAR LAS TARIFAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ESPECTACULOS.
- IV. AUTORIZAR EL HORARIO DE FUNCIONES A REALIZARSE.
- V. REGULAR LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES Y SALAS DE ESPECTACULOS.
- VI. AUTORIZAR LA VENTA DE BOLETOS, CUIDANDO SIEMPRE LO RELATIVO AL CUPO.
- VII. LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y VIGILANCIA EN LOCALES Y SALAS DE ESPECTACULOS.
- VIII. APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- IX. AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE HABRAN DE REALIZARSE LOS ESPECTACULOS.
- X. AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE HABRA DE COLOCARSE LA PROPAGANDA, DE FUNCIONES Y EVENTOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO.
- XI. LAS DEMAS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS

ARTICULO 75.- LOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO, REQUIEREN DE UN PERMISO PREVIO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA SOLICITUD PARA EL PERMISO CITADO, DEBERA HACERSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION Y ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 76.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNARA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE VIGILAR Y DE SANCIONAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO ASI COMO DE RATIFICAR LA DESIGNACION DE JUECES PARA APLICAR LA REGLAMENTACION TECNICA DEL ESPECTACULO, CUANDO POR SU PROPIA NATURALEZA SE REQUIERA CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRESENTACION DEL MISMO.

ARTICULO 77.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA AUTORIZAR QUE LOS LOCALES O SALAS DE ESPECTACULOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS DE LOS QUE SE EXPIDIO LA LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO O SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 78.- EN EL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO., QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REALIZACION DE EVENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 79.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SON ESPECTACULOS PUBLICOS LOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE ENUMERAN A CONTINUACION:

I. FUNCIONES CINEMATOGRAFICAS

II. REPRESENTACIONES TEATRALES

III. FUNCION DE VARIEDADES

IV. LUCHAS, BOX Y ARTES MARCIALES

V. CONCIERTOS

VI. CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOS, BICICLETAS, ETC.

VII. JUEGOS MECANICOS, ELECTRONICOS, ELECTRICOS, Y SIMILARES.

VIII. FERIAS PUBLICAS.

IX. CIRCOS

- X. BILLARES, FRONTONES, DIVERSOS JUEGOS DE PELOTA.
- XI. PISTAS DE PATINAJE
- XII. BOLICHES
- XIII. CORRIDAS DE TOROS, CHARREADAS, RODEOS, ETC.
- XIV. BAILES PUBLICOS.
- XV. EVENTOS DEPORTIVOS.
- XVI. PELEAS DE GALLOS.
- XVII. PRESENTACION DE MUSICOS Y ARTISTAS AMBULANTES.
- XVIII. EXHIBICIONES DE MODAS O BELLEZA.
- XIX. KERMESSE.
- XX. RIFAS PERMITIDAS POR LA LEY.
- XXI. TODAS AQUELLAS EN EL QUE EL PUBLICO ASISTA, CON LA FINALIDAD DE DIVERTIRSE.

ARTICULO 80.- TODA AQUELLA SALA O LOCAL DE ESPECTACULOS QUE FUNCIONE EN EL MUNICIPIO DEBERA CONTAR CON:

- I. SALIDAS DE EMERGENCIA SUFICIENTES PARA EL DESALOJO DE ESPECTADORES EN CASO DE SINIESTRO.
- II. SANITARIOS DE USO PUBLICO EN BUENAS CONDICIONES PARA UNO Y OTRO SEXO.
- III. SISTEMAS DE VENTILACION NATURALES O ARTIFICIALES.
- IV. PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA.
- V. DISPOSITIVOS APROPIADOS CONTRA INCENDIOS.
- VI. EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS.
- VII. ESPACIOS LIBRES PARA LA CIRCULACION DEL PUBLICO.
- VIII. LETREROS SUFICIENTES EN LOS QUE SE INDIQUEN LAS SIGUIENTES LEYENDAS: A) NO FUMAR, B) SALIDA DE EMERGENCIA, C) RUTA DE EVACUACION, D) LETREROS PREVENTIVOS QUE INDIQUEN QUE HACER EN CASO DE INCENDIO O SISMO.

IX PERSONAL DE VIGILANCIA.

X. TOMAR AQUELLAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA FUMIGAR DE MANERA CONSTANTE EL INMUEBLE Y ASEO PERMANENTE DEL MISMO.

XI. TODAS LAS DEMAS QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTABLEZCA, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 81.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ACCESO A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD A FUNCIONES DE CINE CON CLASIFICACION PARA ADULTOS, DE VARIEDAD, BILLARES Y EN GENERAL A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VEA PERJUDICADA SU FORMACION PERSONAL Y EDUCATIVA.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 82.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2° DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACION ORIGINADA POR LA EMISION DE RUIDO, EL H. AYUNTAMIENTO, COMO AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, ESTABLECERA LAS CONDICIONES EN QUE PODRAN FUNCIONAR LOS ESTABLECIMIENTOS RESPONSABLES DE UNA FUENTE DE EMISION DE RUIDO FIJA O MOVIL PARA QUE NO SE AFECTE O MOLESTE A LA COMUNIDAD.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 83.- PARA LA REALIZACION O COLOCACION DE PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTACULO EN EL MUNICIPIO, LOS ORGANIZADORES DEBERAN OTORGAR UNA FIANZA QUE FIJARA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL RETIRO DE LA MISMA; DICHA FIANZA SERA DEVUELTA, CUANDO LA PRESIDENCIA HAYA VERIFICADO QUE SE CUMPLIO CON ESTA DISPOSICION.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 84.- LOS PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS, SE OTORGARAN

PREVIO PAGO DE CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

CAPITULO II " DE LOS BOLETOS "

ARTICULO 85.- LA TOTALIDAD DE LOS BOLETOS QUE SE HAYAN IMPRESO PARA UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR LO MENOS CON 10 DIAS DE ANTICIPACION, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU SELLADO Y VERIFICAR QUE NO SE REBASE EL CUPO PERMITIDO EN EL LUGAR EN QUE HABRA DE PRESENTARSE EL ESPECTACULO PUBLICO.

ARTICULO 86.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS EN NUMERO MAYOR A LA CAPACIDAD DEL LOCAL DONDE SE CELEBREN ESPECTACULOS PUBLICOS. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 87.- LA TOTALIDAD DE LOS TALONARIOS DE LOS BOLETOS DE ACCESO A UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN ESTAR A LA VENTA EN LAS TAQUILLAS DEL LOCAL, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

ARTICULO 88.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AUTORIZARA LA PRE-VENTA DE BOLETOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LAS TAQUILLAS Y LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. SIN EMBARGO, EL BOLETAJE QUE NO SE HAYA VENDIDO DEBERA ESTAR EN LAS TAQUILLAS DEL LOCAL EL DIA DE LA CELEBRACION DEL ESPECTACULO.

ARTICULO 89.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, QUE LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS, FOMENTEN O VENDAN MAS DE CINCO BOLETOS A UNA SOLA PERSONA. LO ANTERIOR SE ESTABLECE CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA REVENTA A UN PRECIO MAYOR AL AUTORIZADO.

LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

TITULO QUINTO. DE LOS HORARIOS COMERCIALES

CAPITULO I " HORARIOS GENERALES "

ARTICULO 90.- SE ESTABLECE UN HORARIO DE LAS 7:00 A LAS 21:30 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PARA LOS SIGUIENTES GIROS COMERCIALES.

- I. ACEITES Y LUBRICANTES.
- II. ACCESORIOS Y REFACCIONES AUTOMOTRICES.
- III. BAÑOS PUBLICOS.
- IV. CARNICERIAS.
- V. DISTRIBUIDORES DE REFRESCOS.
- VI. FONDAS.
- VII. FRUTERIAS Y RECAUDERIAS.
- VIII. LONCHERIAS.
- IX. MISCELANEAS.
- X. MOLINOS PARA NIXTAMAL.
- XI. PANADERIAS.
- XII. PAPELERIAS Y LIBRERIAS.
- XIII. POLLERIAS.
- XIV. TALLER DE BICICLETAS.
- XV. TENDAIONES.
- XVI. TIENDAS DE MAYOREO.
- XVII. TORTILLERIAS.
- XVIII. ABARROTOS.
- XIX. TLAPALERIAS.
- XX. HERRERIAS.
- XXI. CARPINTERIAS.
- XXII. TALLERES MECANICOS Y DE HOJALATERIA.
- XXIII. MATERIALES PARA CONSTRUCCION.
- XXIV. PELUQUERIAS.
- XXV. SALONES DE BELLEZA.
- XXVI. PESCADERIAS.
- XXVII. VULCANIZADORAS.
- XXVIII. SASTRERIAS.
- XXIX. ARTICULOS PLASTICOS.
- XXX. BOLERIAS.
- XXXI. BONETERIAS Y NOVEDADES.
- XXXII. BOUTIQUES.
- XXXIII. BUFETES JURIDICOS.
- XXXIV. DULCERIAS.
- XXXV. CLINICAS DENTALES.
- XXXVI. FARMACIAS VETERINARIAS.
- XXXVII. ESCRITORIOS PUBLICOS.
- XXXVIII. MERCERIAS.
- XXXIX. MUEBLERIAS.
- XL. PALETERIAS Y NEVERIAS.
- XLI. PINTURAS.
- XLII. TINTORERIAS.
- XLIII. ZAPATERIAS.

CAPITULO II
" DE LOS HORARIOS ESPECIALES "

ARTICULO 91.- SE ESTABLECE UN HORARIO PARA BARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y PULQUERIAS DE 10:00 A 21:00 HORAS

DE LUNES A SABADO. LOS DIAS DOMINGOS CERRARAN A LAS 17:00 HORAS.

ARTICULO 92.- SE ESTABLECE UN HORARIO COMERCIAL PARA LOS RESTAURANTES-BAR DE 8:00 A 22:00 HORAS DE LUNES A SABADO, LOS DIAS DOMINGOS DEJARAN DE VENDER BEBIDAS ALCOHOLICOS A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS.

ARTICULO 93.- SE ESTABLECE UN HORARIO COMERCIAL PARA FONDAS Y LONCHERIAS DE 7:00 A 22:00 HORAS DE LUNES A SABADO. AQUELLOS QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA ACOMPAÑADA DE ALIMENTO DEJARAN DE HACERLO A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS LOS DIAS DOMINGOS DEJARAN DE EXPENDERLA A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS.

ARTICULO 94.- LOS HOTELES, MOTELES, CENTROS DE SALUD, AGENCIAS DE INHUMACIONES Y GASOLINERAS, DEBERAN PRESTAR SERVICIO TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA LAS 24:00 HORAS.

ARTICULO 95.- LAS FARMACIAS Y BOTICAS, DEBERAN PRESTAR SERVICIO TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA Y ORGANIZARSE, PARA QUE DE COMUN ACUERDO Y ALTERNADAMENTE PRESTEN SERVICIO LAS 24:00 HORAS Y SIN AUMENTAR LOS PRECIOS AUTORIZADOS.

ARTICULO 96.- TRATANDOSE DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES O POPULARES, EL EJECUTIVO MUNICIPAL, ESTARA FACULTADO PARA AUTORIZAR HORARIOS ESPECIALES, DE IGUAL MANERA ESTABLECERA HORARIOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES EN TEMPORADAS Y FECHAS ESPECIALES, PREVIO ESTUDIO DE LOS MISMOS.

ARTICULO 97.- LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS O PERMISOS, PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES O EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O SALAS Y LOCALES DE ESPECTACULOS QUE VIOLAN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE TITULO, SE HARAN ACREEDORES A MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERA A LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

TITULO SEXTO DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS

CAPITULO I " DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES "

ARTICULO 98.- LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS PUBLICOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ESTARA RESERVADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 99.- PARA ALCANZAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNARA AL PERSONAL NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS.

ARTICULO 100.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS PUBLICOS.
- II. EXPEDIR, NEGAR O CANCELAR PERMISOS A LOS COMERCIANTES
- III. LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO DE COMERCIANTES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PADRON DE LOCATARIOS CORRESPONDIENTE.
- IV. CALIFICAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL PRESENTE REGLAMENTO.
- V. DETERMINAR Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y LAS CONDICIONES EN QUE DEBAN FUNCIONAR LOS MERCADOS Y TIANGUIS.
- VI. ESTABLECER LA UBICACION, EL ALINEAMIENTO ASI COMO ORDENAR LA REPARACION, MODIFICACION Y RETIRO DE PUESTOS SEMIFIJOS O TEMPORALES
- VII. VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO EN MERCADOS O ZONAS ALEDAÑAS A ESTOS.
- VIII. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 101.- SON OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS:

- I. DESTINAR LOS LOCALES AL FIN PARA QUE EXPRESAMENTE ESTEN AUTORIZADOS.
- II. CONTRATAR Y PAGAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA QUE SE UTILICE EN LOS PUESTOS Y LOCALES.
- III. MANTENER ABIERTO EL LOCAL O PUESTO EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA CONFORME AL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
- IV. MANTENER LIMPIOS E ILUMINADOS LOS LOCALES O PUESTOS EN DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES COMERCIALES.
- V. MANIFESTAR SU GIRO Y CUBRIR LOS PAGOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RELATIVAS.

- VI COLOCAR EN LUGAR VISIBLE LOS PRECIOS Y SISTEMAS DE MEDIDA Y PESO, PARA QUE EL CONSUMIDOR VERIFIQUE SU CORRECTA APLICACION.
- VII PERMITIR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE PRACTIQUE EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 102.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS COMERCIANTES EN MERCADOS:

- I. COLOCAR FUERA DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O PUESTOS, CUALQUIER OBJETO QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS CONSUMIDORES U OBSTRUYA EL TRANSITO DE LOS PEATONES.
- II. TRASPASAR A PERSONA ALGUNA LOS DERECHOS SOBRE EL PERMISO O LICENCIA QUE SE HAYA EXPEDIDO A SU FAVOR.
- III. EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL INTERIOR DEL MERCADO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
- IV. UTILIZAR LOS LOCALES COMO DORMITORIO O VIVIENDA.
- V. PERMANECER EN EL INTERIOR DEL MERCADO DESPUES DE LA HORA DE CIERRE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DEBA RECIBIRSE MERCANCIA
- VI. LA VENTA DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS DE CUALQUIER ESPECIE. ESTA DISPOSICION SERA APLICABLE A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE FUNCIONE EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL

CUALQUIER INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

CAPITULO II

" DE LOS REQUISITOS "

ARTICULO 103.- LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE ESTE TITULO, DEBERAN TRAMITAR LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; PARA EL FIN ANTERIOR SE DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR DUPLICADO ANTE LA

PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL DEBERA EXPRESAR:

- A) NOMBRE COMPLETO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- B) DOMICILIO PARTICULAR
- C) GIRO COMERCIAL O ACTIVIDAD QUE HABRA DE REALIZAR EN EL MERCADO MUNICIPAL Y
- D) FIRMA DEL SOLICITANTE.

II. PRESENTAR LA LICENCIA SANITARIA CUANDO POR LA PROPIA NATURALEZA DEL GIRO LA SECRETARIA DE SALUD ASI LO ESTABLEZCA.

III. IDENTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 104.- LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO TENDRA UNA DURACION DE UN AÑO, DEBIENDO RENOVARSE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PREVIO PAGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 105.- LA LICENCIA, PERMISO Y PAGO CORRESPONDIENTE, DEBERAN PRESENTARSE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUANDO ESTA LO REQUIERA. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 106.- SE CONSIDERAN COMERCIANTES SEMI FIJOS, AQUELLAS PERSONAS QUE PRACTICAN EL COMERCIO DE MANERA TEMPORAL Y EN UNA AREA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 107.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA OTORGAR A PARTICULARES, PERMISOS TEMPORALES PARA PRACTICAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL FUERA DE LOS MERCADOS Y SE AUTORIZARA SIEMPRE QUE NO SE AFECTE A TERCEROS O SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. EL H. AYUNTAMIENTO ESTABLECERA LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZARA ESTA ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 108.- LOS PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA, TENDRAN VIGENCIA POR UN AÑO ESTANDO FACULTADA LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA REVOCARLAS CUANDO DE MANERA REITERADA, SE VIOLEN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 109.- LOS TIANGUIS ESTARAN DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CONSUMO GENERALIZADO Y PERECEDEROS.

ARTICULO 110.- LOS COMERCIANTES QUE PRACTIQUEN EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA, SE SUJETARAN A LOS HORARIOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE. LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 111.- LAS INSTALACIONES QUE UTILICEN LOS COMERCIANTES SEMI-FIJOS Y TIANGUISTAS, DADO SU CARACTER DE TRANSITORIOS Y TEMPORALES, DEBERAN INSTALARSE DE MANERA PROVISIONAL Y SIN DAÑAR O AFECTAR LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 112.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES SEMI-FIJOS Y TIANGUISTAS:

A) TRAMITAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

B) MANTENER PERFECTAMENTE ASEADA EL AREA DESTINADA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y PERIMETROS COLINDANTES AL MISMO.

C) EXPENDER SUS PRODUCTOS EN OPTIMAS CONDICIONES.

D) CUMPLIR CON LAS NORMAS DE PESO Y MEDIDA ESTABLECIDAS.

E) TENER A LA VISTA DEL PUBLICO EL PRECIO DE SUS PRODUCTOS.

F) PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

G) PERMITIR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE PRACTIQUE EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

H) DESCARGAR LAS MERCANCIAS EN LAS AREAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO Y TRANSPORTARLAS SIN OBSTRUIR EL TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL.

ARTICULO 113.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS COMERCIANTES SEMI FIJOS Y TIANGUISTAS:

A) TRASPASAR A PERSONA ALGUNA, LOS DERECHOS SOBRE EL PERMISO QUE SE HUBIERE EXPEDIDO A SU FAVOR.

B) EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS O PRODUCTOS PELIGROSOS.

C) PRACTICAR EL COMERCIO FUERA DEL AREA Y HORARIO AUTORIZADOS . LA INFRACCION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 80 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 114.- EL H. AYUNTAMIENTO, ESTARA FACULTADO PARA CAMBIAR DE LUGAR Y EN CUALQUIER MOMENTO, A LOS TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES.

ARTICULO 115.- LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGUN MOTIVO ESPECIAL TALES COMO; FESTIVIDADES RELIGIOSAS O FERIA SE INSTALEN DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO.

TITULO SEPTIMO

DE LAS AUTORIDADES, INSPECCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

CAPITULO I

" DE LAS AUTORIDADES "

ARTICULO 116.- LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL , TENDRA LIBRE ACCESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, A AQUELLOS DONDE SE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO Y/O SALA O LOCALES DE ESPECTACULOS; PREVIA IDENTIFICACION Y OFICIO DE COMISION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 117.- AQUELLAS PERSONAS QUE DESIGNE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA, ADEMAS DE ASUMIR LA REPRESENTACION DIRECTA DE LA AUTORIDAD, PODRAN AUXILIARSE DE LA FUERZA PUBLICA, PARA HACERSE RESPETAR Y HACER CUMPLIR TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

CAPITULO II

" DE LAS INSPECCIONES. "

ARTICULO 118.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS, ESTARAN SUJETOS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 119.- LAS VISITAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEBERA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. TODA VISITA SE REALIZARA PREVIA ORDEN DADA POR ESCRITO. DICTADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL DEBERA CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL Y UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO, SALA O LOCAL DE ESPECTACULOS; OBJETO DE LA VISITA, FUNDAMENTO Y MOTIVO DE LA MISMA; NOMBRE DEL INSPECTOR O INSPECTORES QUE LLEVARAN A CABO LA DILIGENCIA, FECHA Y FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDA LA ORDEN.

II. EL INSPECTOR O INSPECTORES, SE IDENTIFICARAN CON LA CREDENCIAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE EL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO, PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL O DEPENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, SALA O LOCAL DE ESPECTACULOS, ENTREGANDO COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCION.

III. DE TODA VISITA SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA POR DUPLICADO, EN LA QUE SE EXPRESARA LUGAR, FECHA Y HORA; NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE HAYA ENTENDIDO LA DILIGENCIA, DOMICILIO DE LA MISMA Y EL RESULTADO DE LA INSPECCION. EL ACTA DEBERA SER FIRMADA POR EL INSPECTOR, LA PERSONA QUE INTERVINO COMO REPRESENTANTE DEL LUGAR SUJETO A INSPECCION Y POR DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR ESTE ULTIMO O EN SU REBELDIA, POR EL INSPECTOR, HACIENDO CONSTAR EN EL DOCUMENTO ESTA CIRCUNSTANCIA.

IV. SI ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN DICHA DILIGENCIA SE NIEGA A FIRMAR, EL INSPECTOR LO HARA ASENTAR EN EL ACTA, NO AFECTANDO CON ELLO LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO.

V. EL INSPECTOR COMUNICARA AL VISITADO, SI EXISTEN OMISIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, HACIENDO CONSTAR EN EL ACTA QUE CUENTA CON CINCO DIAS HABILES PARA PRESENTAR POR ESCRITO ANTE LA OFICINA DE REGLAMENTOS SUS INCONFORMIDADES, ANEXANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y LOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN.

VI. LA COPIA DE LA ACTA SE ENTREGARA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA Y EL ORIGINAL SE ENTREGARA A LA AUTORIDAD QUE GIRE LA ORDEN.

VII. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO PRESENTE SIN QUE SE PRESENTARA LA INCONFORMIDAD CITADA, LA OFICINA DE REGLAMENTOS CALIFICARA LA INFRACCION Y DICTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

CAPITULO III " DE LAS SANCIONES "

ARTICULO 120.- LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, DARA LUGAR A LA IMPOSICION DE UNA SANCION ECONOMICA, CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE SERVICIOS Y SALA O LOCAL DE ESPECTACULOS E INCLUSO LA CANCELACION DE LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 121.- LAS INFRACCIONES AL PRESENTE ORDENAMIENTO, SERAN SANCIONADAS CON :

- I. APERCIBIMIENTO.
- II. MULTA DE 10 A 80 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.
- III. CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.
- IV. RETIRO DE PUESTOS AMBULANTES .
- V. SUSPENCION TEMPORAL DE LA LICENCIA O PERMISO.
- VI. CANCELACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 122.- PARA LA FIJACION DE LAS SANCIONES ECONOMICAS, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, ASI COMO LA NATURALEZA Y EL TIPO DE GIRO DEL ESTABLECIMIENTO O ESPECTACULO.

ARTICULO 123.- PROCEDERA LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O SALAS Y LOCALES DE ESPECTACULOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR CARECER DE LICENCIA O PERMISO.
- II. POR REALIZAR DE MANERA REITERADA ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS EN EL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- III. POR REALIZAR ACTIVIDADES SIN HABER PRESENTADO LA DECLARACION DE APERTURA EN LOS CASOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- IV. CUANDO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, LA SALUBRIDAD Y EL ORDEN PUBLICO Y
- V. CUANDO SE HAYA CANCELADO EL PERMISO O LICENCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CLAUSURA, SE PODRA IMPONER LA SANCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 124.- SERAN CAUSAS DE CANCELACION DE LICENCIAS O DE PERMISOS LAS SIGUIENTES:

I. POR NO INICIAR OPERACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA O PERMISO.

II. SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA, LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR UN LAPSO DE 90 DIAS NATURALES.

III. POR REALIZAR DE MANERA REITERADA, ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS EN EL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y

IV. CUANDO SE INCURRA DE MANERA REITERADA EN LAS MISMAS FALTAS.

CAPITULO IV " DE LOS RECURSOS "

ARTICULO 125.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE ORDENAMIENTO, PODRAN SER RECURRIDAS POR LOS INTERESADOS, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACION.

ARTICULO 126.- EL RECURSO DE REVOCACION, TENDRA POR OBJETO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADOS, DEBIENDO INTERPONERSE ANTE LA OFICINA DE REGLAMENTOS.

CONTRA LA RESOLUCION DE ESTE RECURSO, PROCEDE EL DE REVISION, EL QUE SE INTERPONDRÁ ÚNICAMENTE ANTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TIENE POR OBJETO CONFIRMAR, O REVOCAR EL ACTO IMPUGNADO.

ARTICULO 127.- EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO, CONTENDRA:

I. NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DEL RECURRENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITARA SU PERSONALIDAD COMO TAL, ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II. LA FECHA EN QUE EL RECURRENTE MANIFIESTE QUE TUVO CONOCIMIENTO SOBRE LA RESOLUCION RECURRIDA.

III. EL ACTO O RESOLUCION RECURRIDA

IV. LOS AGRAVIOS QUE A JUICIO DEL RECURRENTE, LE CAUSEN EL ACTO IMPUGNADO.

V. LA MANIFESTACION DE CUAL FUE LA AUTORIDAD QUE DICTO LA RESOLUCION.

VI. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN EN RELACION CON LA RESOLUCION IMPUGNADA.

VII. SOLICITUD DE SUSPENSION DEL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADOS.

ARTICULO 128.- EN CASO DE SER ADMITIDO EL RECURSO, SE DICTARA LA SUSPENSION SI FUERE PROCEDENTE Y SE DESAHOgaran LA PRUEBAS PRESENTADAS EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADMISION.

ARTICULO 129.- TRANSCURRIDO EL TERMINO PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS, SE DICTARA RESOLUCION EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCION O ACTO IMPUGNADO.

ARTICULO 130.- EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION, NO PROCEDERA RECURSO ULTERIOR EN EL ORDEN MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO .- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRA FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, ATENDIENDO SIEMPRE AL INTERES GENERAL DE LA POBLACION.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE TLANALAPA, HGO., , A LOS 09(NUEVE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



[Signature]
ORDENADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

[Signature]

**C. LAURO MENDEZ RIOS
 SINDICO PROCURADOR**



**SINDICO
 PROCURADOR**

REGIDORES:

**C. SILVIA VELAZQUEZ RAMIREZ
 SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.**

[Signature]


 C. FERMIN RAMIREZ ORTEGA.

C. CECILIO DAVILA ORTEGA.

C. MAURO GONZALEZ ROLDAN.

C. DOROTEO ROLDAN CORDERO.

C. JOSE ALFREDO JIMENEZ GARCIA.

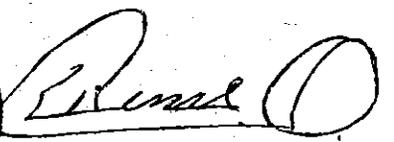
C. C.P. MARIA JUAREZ DOMINGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ART. 39 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TLANALAPA, HGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


 LIC. FLAVIO CASTILLO JUAREZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL




 RASMO ROSAS ORTEGA
 SECRETARIO MUNICIPAL



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

C O N V O C A T O R I A .

OCURRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM. 74/96, SEGUIDO POR EL C. --
 JOSE TRINIDAD GARITA CORTES Y OTRA EN CONTRA DE BALNEARIO FLA--
 MINGOS Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO EL EMBARGO --
 PRACTICADO EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD--
 CONSISTENTE EN EL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 53 --
 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE --
 90,844.32 METROS CUADRADOS EL CUAL LINDA AL NORTE CON PROPIEDAD
 DE ENRIQUE JIMENEZ 150 METROS, AL SUR CON A, COLUMBOS DEL PILAR
 S.A. DE C.V. 130 METROS; AL ORIENTE CON CAMINO VECINAL DE TEPO--
 JACO 184.02 METROS Y 472.77 METROS Y AL PONIENTE CON AUTOPISTA--
 MEXICO-PACHUCA 72.69 METROS Y 582.62 METROS SIRVIENDO DE BASE --
 PARA EL REMATE EN CUARTA ALMONEDA EL EQUIVALENTE AL 50% DE LA --
 CANTIDAD DE \$3,341.688.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y
 UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MENOS LA--
 DEDUCCION DEL 20%, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES PARA --
 QUE CONCURRAN A DICHO REMATE, SEÑALADO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO,--
 SÍTO EN PARQUE HIDALGO NUM. 108 DE ESTA CIUDAD A LAS 11:30 HO--
 RAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
 POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN DEMOSTRARAN SU POSTURA
 ANTE EL TRIBUNAL MENCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL --
 TRABAJO, LA CUAL SERA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL--
 50% DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA CON LA DEDUCCION DEL 20% QUE--
 ESTABLECE EL ARTICULO 973 DE LA LEY LABORAL EN CITA. - - - - -
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE --
 INDICA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. - - - - -

PACHUCA, HGO., A 3 DE MAYO DE 1999.



EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA

LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SAZAR.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

C O N V O C A T O R I A .

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 267/97, QUE CORRESPONDÉ -
A LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. VITO GONZALEZ MORENO Y OTROS, EN --
CONTRA DEL C. GERARDO ITURBE GARCIA Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIO--
NES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD, EN CUMPLI--
MIENTO AL AUTO DE EJECUCION DE FECHA 27 DE ENERO DE 1998.- CONSIS--
TENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CIRCUITO TIZAYUCA MANZA--
NA NUMERO 25, LOTE NUMERO 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE TIZAYUCA, --
EN TIZAYUCA, HGO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 METROS CUADRA--
DOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 1063 DEL TOMO -
UNICO, LIBRO 12, VOLUMEN --, DE LA SECCION 1RA. DE FECHA 12 DE DI--
CIEMBRE DE 1989, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE TIZAYUCA, HGO, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA -
CANTIDAD DE \$38,000.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA
QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD -
DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO 108 DE ESTA CIUDAD, EL DIA VEIN--
TICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, POR -
LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO,
DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES -
DE LA CANTIDAD ANTES ESPECIFICADA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE -
SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO., A 9 DE ABRIL DE 1999.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

**PROCURADURIA FISCAL
CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 009/92, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; EN CONTRA DEL C. DANIEL GABRIEL SUAREZ ESCAMILLA; SE SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DIA (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1999, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO, EN LA PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO, EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO E IDENTIFICADO EN AUTOS COMO: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO BECKER No. 83, COLONIA TADEO DE NIZA EN LA POBLACION DE CD. SAHAGUN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, DESCRITO EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1994, EN LA CUAL OBRAN CARACTERISTICAS DEL MISMO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE ÁVALUO DEL BIEN INMUEBLE, QUE ES DE \$ 447,000.00 (CUATROCIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCAN POSTORES, PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y "EL SOL DE HIDALGO", FIJANDOSE EN SITIOS VISIBLES Y PUBLICOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES. SE CITA A LA DILIGENCIA DE REMATE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL "INFONAVIT" EN LA ENTIDAD, EN FORMA PERSONAL, EN LAS OFICINAS DE DICHA INSTITUCION EN ESTA CIUDAD Y A LOS DEMAS ACREEDORES: PABLO GONZALEZ QUINTERO, ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ, Y/O SAMUEL GONZALEZ JIMENEZ, POR ESTA VIA, TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 98, FRACCION II, INCISO B), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 1999.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elmer Hidalgo Manzano, en contra de Mercedes Pérez Rodríguez, expediente número 604/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Elmer Hidalgo Manzano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Mercedes Pérez Rodríguez, emplacésele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,

así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario P.D.D. Leticia Peñafiel López, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-05-99

**PROCURADURIA FISCAL
CONVOCATORIA DE REMATE**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 107/92 Y 288/93, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; EN CONTRA DEL C. VICTOR MANUEL ESCAMILLA LOPEZ; SE SEÑALAN LAS 10:30 HORAS DEL DIA (31) DE MAYO DE 1999, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO, EN LA PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO, EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO E IDENTIFICADO EN AUTOS COMO: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ S/N, EN PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, DESCRITO EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL OBRAN CARACTERISTICAS DEL MISMO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE, QUE ES DE \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SE CONVOCAN POSTORES, PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y "EL SOL DE HIDALGO", FIJANDOSE EN SITIOS VISIBLES Y PUBLICOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES. SE CITA A LA C. ALICIA MEDINA CASTELAZO A LA DILIGENCIA DE REMATE, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR.

2-2

PACHUCA, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 1999

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



[Handwritten signature]
LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATÉ**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alfredo Olguín Hernández y Guillermo Olivares Reyna, en contra de Materiales los Chuchos, S.A. de C.V. y Jesús Valde-rábano Castellanos, expediente número 557/96, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado

Datos del inmueble embargado: Terreno y casa habitación, ubicado en la calle Las Flores s/n. Col. La Rivera, Barrio Hidalgo en Xicotepec de Juárez, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.00 mts. linda con Juvenal, Salas; Al Sur: 26.10 mts. linda con Hipólito Robles Hernández; Al Oriente:

10.00 mts. linda con Hipólito Robles Hernández y Al Poniente: 10.00 mts. linda con calle.

3-1

Pachuca, Hgo., mayo 10 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-05-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

C. LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S. A., demandado en la Vía Hipotecaria a la C. Ernestina González Moedano, expediente número 578/98.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Ernestina González Moedano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra para efecto de que comparezca dentro de un término legal de 20 veinte días siguientes a la última publicación de los edictos referidos, a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que omite contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3-3

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raquel Ruiz Morgado, en contra de Nahúm Pérez Granillo, expediente número 392/98, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y Director de la Policía Judicial, no se encuentra registrado domicilio alguno a nombre del demandado, Nahúm Pérez Granillo, se autoriza el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber a Nahúm Pérez Granillo que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar a la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Carlos Mejía y/o Juan Azpeltia Hernández, en contra de la C. Beatriz Avilés Alamilla, expediente número 1249/94 ordenándose publicar el auto de fecha 6 seis de abril del año en curso, que a la letra dice: "Como lo solicitan los ocursoantes se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 23 de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son: Predio ubicado en el Boja municipio del Arenal Hgo., el cual mide y linda: Al Norte: 732.00 metros colinda con Gabina Alamilla; Al Sur: 666.90 metros con Esther Alamilla; Al Oriente: Mide 147.00 metros con terraplén de ferrocarril y Al Poniente: En 137.00 con fracción vendida, predio que tiene una superficie de 8 Has. 9,000.00 mts². II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 27 de mayo del presente año. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,840.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en los Periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

3 - 3

Actopan, Hgo., 21 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el C. Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Mario Hernández Reséndiz y Otra, expediente número 209/94, sobre un bien inmueble denominado El Alamo, ubicado en el pueblo de Santiago de este municipio con un área total de 7,528.15 mts² que los bienes muebles son los siguientes: Un Refrigerador marca Acros, color blanco, de 1.40 metros de alto, una televisión marca Toshiba, de 24 pulgadas a colores a control remoto, modelo CF2665K, Serie 62425750 y un equipo modular marca Sanyo, doble cassetera, tornamesa, radio AM FM, con dos bocinas marca Sanyo, digital, sin modelo, número de serie visible, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos correspondiente al bien inmueble \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y de los muebles \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 22 veintidós de junio del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble y edictos por tres veces dentro de tres días por lo que respecta a los muebles.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Lino Mejía Guerrero y/o Otro, en contra de Juan José Hernández Canales, expediente número 96/97, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 18 de mayo del año en curso se rematará un predio urbano ubicado en el municipio de Pahuatlán, Puebla, inscrito bajo la Partida número mil trescientos sesenta y uno, a Fojas doscientos veintiuno, tomo XLIII, Libro I, de fecha 7 de junio de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,581.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Arq. Austreberto Angel Medina Vite.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril 22 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., en contra de Jaime Paredes Muñoz y María Santillán Pardo, María Elena Aguirre Romero y Juan Carlos Elizalde Castillo, expediente número 651/90, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: A).- Un predio urbano ubicado en Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección 7 siete, calle Valle Chico, Fraccionamiento Valle de San Javier; Al Norte: 20.73 metros linda con Lote número 5 cinco; Al Sur: 21.10 metros linda con Lote número 6 seis; Al Oriente: 10.00 metros, linda con Lote número 23 veintitrés; Al Poniente: 14.17 metros linda con la calle Valle Chico; B).- Predio urbano con construcción, ubicado en Pino Suárez número 102, interior número 6, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, Al Norte: 9.45 metros linda con servidumbre de paso comunal; Al Sur: 9.45 metros, linda con Ing. Tovar; Al Oriente: 12.00 metros linda con Amalia G. viuda de Cruz; Al Poniente: 12.00 metros, linda con Juan Gutiérrez; C).- Predio urbano sin construcción, ubicado en Lote número 10, Manzana 13, calle número 13, Fraccionamiento Real de Medinas, de esta ciudad, Al Norte: 17.00 metros, linda con Lote número 8; Al Sur: 17.00 metros, linda con Lote número 12; Al Oriente: 8.00 metros, linda con calle número 13; Al Poniente: 8.00 metros, linda con Lote número 9.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: A).- El inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 102-E, de esta ciudad \$108,813.72 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.); B).- El inmueble ubicado en el Local 10, Sección I, Manzana 13, Fraccionamiento Real de Medinas de esta ciudad, la cantidad de \$14,688.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); C).- El inmueble ubicado en Valle Chico, Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección I, Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, en la cantidad de \$268,583.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), con rebaja del 20%.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del H. Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Apoderado de Banco Internacional, S.A. Vs. Construcciones y Fabricados Metalmecánicos, S.A. de C.V. Exp. No. 521/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en autos, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Predio urbano ubicado en calle La Paz No. 12 en Actopan,

Hgo.; Predio urbano ubicado en calle La Paz y Xicoténcatl en Actopan, Hgo.; Predio urbano ubicado en el No. 11, calle Felipe Angeles, en Actopan, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día primero de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: El inmueble ubicado en la calle La Paz y Xicoténcatl, en la cantidad de \$799,690.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle Felipe Angeles No. 11 en la cantidad de \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle La Paz en la cantidad de \$212,975.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces, dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido, por Fernando Rodríguez Peña, en contra de María de la Luz Hernández y/o Enrique Rodríguez Durán, expediente número 1283/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, consistentes en la casa habitación ubicada en Tlaxmol 1, número 213 y el terreno agrícola ubicado en Tlaxmaxa, Metztlán Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: de la casa habitación: Al Norte: Esquina; Al Sur: 33.00 mts. linda con camino real; Al Oriente: 30.00 mts. linda con camino real; Al Poniente: 42.00 mts. linda con vía pública. Medidas y colindancias del terreno agrícola: Al Norte: 378.00 mts. linda con Ruperto Mendoza; Al Sur: 378.00 mts. linda con Ruperto Mendoza; Al Oriente: 37.50 mts. linda con canal de Recursos Hidráulicos; Al Poniente: 37.50 mts. linda con cerro.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para la casa habitación ubicada en Tlaxmol 1, número 213 y la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el terreno agrícola ubicada en Tlaxmaxa, Metztlán, Hidalgo, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Rey Hiovanis González Moedano y/o Nadia Durán Oliver en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Vicente Hernández Parades, en contra de la C. Ernestina González Moedano, expediente número 154/95, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 8 ocho de abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Lic. Nadia Durán Oliver, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco consistente en predio urbano con construcción de casa-habitación ubicado en la calle cerrada Porfirio Díaz número 104, colonia Felipe Angeles en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. colinda con calle de ubicación; Al Sur: 12.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Oriente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Poniente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 193, a Fojas 96 frente, del Tomo 93, Volúmen primero, Sección primera de fecha 8 de marzo de 1977 de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que autoriza con secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.28-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de mayo del año en curso a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Ignacio Pacheco Rodríguez, en contra de Emilio Fernando Ocadiz Castillo, Exp. No. 389/94, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,871.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) por lo que respecta al bien inmueble y con respecto al bien mueble deberá cubrirse de contado como postura la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, tableros notificadores, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. Datos del inmueble y mueble a rematar:

Predio urbano ubicado en la carretera Santiago-Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 524, Tomo I,

Libro I, Volúmen II, de la Sección primera de fecha 3 de mayo de 1984. Vehículo automotor (tracto-camión) marca Freighliner, FLDL 10, modelo 1993, serie No. T-254CM0014211, motor No. 43143649, color blanco. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 21 de abril 1999.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rey Hiovanis González Moedano, Apoderado de Banpais, S.A., en contra de Fernando Dionicio Ibarra Trejo, y/o Del-fina García Vda. de González, expediente número 600/96, se dictó el acuerdo siguiente:

"Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1999. En uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita nuevo día y hora para llevar a cabo una Tercera Almoneda sobre el bien. I.- Como lo solicita se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sin sujeción a tipo. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en la ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- No-tifíquese y cúmplase. Datos del inmueble: Departamento número 6, Edificio 21, Lote 21-A, Manzana 8, Unidad Habitacional El Palmar en esta Ciudad. Al Norte: 5.45 metros, 4.15 metros con cubo escalera del Departamento 5; Al Sur: 10.00 metros, 5.50 metros, 1.00 metros con vacío Edificio número 23; Al Oriente: 2.85 metros, 4.50 metros con vacío y Al Poniente: 1.65 metros, 2.85 metros con cubo de escalera y Departamentos 8 y 4.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arcadio Reyes Arenas, en contra de Minerva Cerón Soto, expediente número 201/96, se dictó un auto de fecha 12 de febrero del año en curso, en el cual se ordena requerir por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional a la demandada Minerva Cerón Soto, para que en el término de 15 quince días después de la última publicación de los edictos se presente al local de este Juzgado a hacer pago de las prestaciones reclamadas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arcadio Reyes Arenas en su carácter de Apoderado Legal de Cooperativa Previsión Económica Tula, S.C.L., en contra de Minerva Cerón Soto, Edmundo Sánchez Monroy e Irma Araceli Morales Vela, expediente 201/96 o bien señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en caso de no hacerlo el derecho de señalar pasará a la parte actora en el presente Juicio.

3 - 2

L.A.C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en su carácter de Mandatario de Confía S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, en contra de Jorge Sánchez González, relativo al expediente número 1055/92, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio denominado Tlazintla, ubicado en Avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México, Distrito de Otumba, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 67.00 metros linda con Valle Av. del Galvario; Al Sur: En 23.60 y 62.70 metros linda con Jován Guzmán y calle sin nombre; Al Oriente: En 9.120 metros linda con Paulino y Juan Avilés; Al Poniente: En 62.80 y 19.00 metros linda con Jován Guzmán y Ricardo Sánchez, Barbosa, así como de los bienes inmuebles consistentes en: Un tractor marca Internacional Havester, México S.A., modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358 DT2DO52547, color rojo; camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris; Arado hidráulico marca Internacional Havester, México S.A. Modelo 753, Serie 2-80 Hecho en México, color rojo. Escrepa en color amarillo, aparentemente hechiza, sin número de registro, Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 Hecho en México. Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva origen canadiense, color rojo. Embargados en diligencia de fecha 21 veintuno septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: con respecto del inmueble ubicado en avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México Distrito de Otumba, la cantidad de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), Tractor marca Internacional, Modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358DT2DO52547, color rojo; en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado hidráulico marca Internacional Havester México S.A., Modelo 573, serie 2-80, Hecho en México color rojo, en la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Escrepa color amarillo aparentemente hechiza, sin número de registro en la cantidad de \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 hecho en México, en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva de origen canadiense, color rojos, en la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días respecto del bien inmueble en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que hace a los muebles publíquense por tres veces dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Adrián López Rodríguez y Sra. Rosa Imelda Vargas González de López, expediente número 587/95, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 1o primero de diciembre de 1995, consistentes en un predio con construcción ubicado en el segundo retorno del Roble, siendo el lote número 125, de la manzana 4, del Fraccionamiento Villas del Alamo, así como el predio rústico denominado Sitio de Casa, ubicado en la población de Tepeyahualco, municipio de Zempoala, Hidalgo, ambos propiedad del C. Adrián López Rodríguez, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, a la cual se convocan postores que deseen participar en la misma.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$167,984.00, (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al primero de los predios mencionados, y de \$25,853.50, (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), respecto al segundo de los inmuebles, precio que se les asigna como valor pericial para su venta.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este H. Juzgado y en la ubicación de los mencionados inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Saldívar Villagrán, en contra de Margarita López Hernández de Reyes y Arturo Reyes Esparza, expediente número 550/997, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, dictó un auto que en lo conducente dice:

"La parte actora en uso de la voz manifiesta que ha transcurrido con exceso el término que establece la Ley, por lo que solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saque el bien hipotecado a una Segunda Almoneda. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 552 al 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda: I.- Como lo solicita se convocan de nueva cuenta postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 7, Zona 2, Manzana 35, colonia Santa Julia en esta ciudad, medidas y colindancias: Al Noreste: 12.50 mts. con Lote 8; Al Sureste: En 22.45 mts. con Lote 6; Al Suroeste: 12.55 mts. con calle Leona Vicario y Al Noroeste: En 22.90 metros con calle Josefa Ortíz de Domínguez, con una superficie de 284.00 mts.² III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 129,325.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de descuento. IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble hipotecado. Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 11 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-05-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

EL LIC. LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ Y JOSE ARTURO, SOSA ECHEVERRIA, promueven Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez, Lucila Quezada Ramírez y Simón Germán Rosales, expediente número 273/95, decretándose en Primera Almoneda y en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 2 de mayo de 1995, consistentes en:

A).- Predio urbano con construcción propiedad de Lucila Quezada Ramírez ubicado en la calle de Hidalgo esquina con Allende, antes cinco de mayo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hgo., bajo el número 38, a Fojas 38 frente, Sección I de fecha 15 de septiembre de 1982.

B).- Lote urbano sin construcción número 24, Manzana cinco de la calle Hornos, colonia Tepeyac en esta ciudad, inscrito bajo el número 583, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 10 de julio de 1992, propiedad de Fausto Rosales Sánchez.

C).- Predio urbano con construcción, ubicado en cerrada de Juan C. Doria, Núm. 43, Tizayuca, Hgo., propiedad de Fausto Rosales Sánchez, inscrito bajo el número 911, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 29 de noviembre de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local, de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 17 de junio de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado por lo que respecta al primero de los inmuebles referidos las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Segundo inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial signado en autos, siendo éste por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en relación al último inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 19 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 31 de marzo, del año en curso dictado en el expediente número 317/97, relativo al Juicio Divorcio Voluntario, promovido por Beatriz Peña Soberanes y Evaristo Islas Cruz. Se señalan las 10:00 horas del día 31 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados por diligencia de fecha 26 de septiembre de 1997, será postura legal la que cubra de

contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,320.00 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para el primer predio y del segundo predio la cantidad de \$21,367.50 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles.

3 - 2

Apan, Hgo., a 4 de mayo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA VALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Francisco Olvera Ruiz, en contra de Cecilia Hernández García, expediente número 1521/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por el demandado en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el Nuevo Gráfico y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Margarita Téllez Martínez en contra de Víctor Téllez Ortiz, expediente número 120/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 20 de abril del año en curso, que a la letra dice: Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Tulancingo, haciéndole saber al C. Víctor Téllez Ortiz, que en este Juzgado se encuentra radicada una demanda de Juicio Ordinario Civil Acción Prescriptiva, entablada en su contra por la C. Margarita Téllez Martínez, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar la demanda y asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de responder y se le notificará por medio de cédula. Quedan en esta Secretaría a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado correspondientes.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 29 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Luisa, María del Rosario, Gregoria, Enrique de apellidos Arce Ramírez, los primeros cuatro en su carácter de hijos legítimos y los restantes en calidad de nietos de nombres Andrés Arce Ramírez, Antonio Salvador, Raúl y Mario Alejandro de apellidos Sánchez Arce, a bienes de Salvador Arce Téllez y Atanasia Ramírez viuda de Arce, expediente número 588/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 28 veintiocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentados María Luisa, María del Rosario, Gregoria y Enrique de apellidos Arce Ramírez, Antonio, Salvador, Raúl y Mario de apellidos Sánchez Arce y Andrés Arce Ramírez, con su escrito de cuenta que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 757, 785, 786, 795 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 13 trece de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en los términos manifestados en el de cuenta.

II.- Agréguese a sus autos los anexos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijen los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a efecto de que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, asimismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Rosalba América Lugo Bastida, que autoriza y dá fé. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., Agosto de 1997. LA C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.03-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Ambrosio Vázquez Barranco y Mariana Mirella Vargas López, expediente 903/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que constituye la garantía hipotecaria en autos, consistente en casa habitación tipo dúplex ubicada en la planta alta de la calle Franz Von Litzg, número 224, Fraccionamiento Jardines del Sur, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$160,855.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiseis del mes de mayo del año en curso, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Aldo Rafael y Ejemer Aquileo de apellidos Vargas Sáenz, en contra de María González Hernández y Juan Pablo Hernández, expedientes número 529/94.

Se decreta en pública y subasta la venta del bien inmueble consistente en la fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad, en Avenida México sin número, barrio Tecoloco, embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de noviembre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,040.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Huejutla, Hgo., a 29 de abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Luis Alfonso Andrade Santos, María Martha Magdalena Andrade González y Laura Ruth Andrade González, expediente 1154/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en casa habitación ubicada en la calle de Cuauhtémoc, número 206, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,128.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de mayo de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 16 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, Nulidad de Matrimonio, promovido por Jovita Cruz Montalvo, en contra de Andrés Martínez Lugo, expediente 370/98, radicado en este H. Juzgado, en que se dictó un auto con fecha ocho de abril del año en curso, que a la letra dice en su punto TERCERO: Toda vez que la promovente ignora el domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo, gírense atentos oficios a los CC. Comandante de la Policía Judicial, Administrador de Telégrafos y Correos, al C. Administrador de Teléfonos de México, a la Comisión Federal Electoral, a fin de que se sirvan informar a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra registrado algún domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo y toda vez que por auto de fecha 16 de abril de 1999, se desprende que en dichas dependencias no se encuentra registrado domicilio alguno del demandado procedase a emplazar y notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá de presentarse en este H. Juzgado, sesenta días después del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 27 abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 2 de junio del año en curso a las 12:00 doce horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ejemer Aquileo Vargas Sáenz, en contra de Constructora Aranal, S.A. de C.V. y Arturo Sánchez Pozos, expediente número 205/96

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia de fecha 12 doce de julio del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistentes en dos inmuebles, el primero ubicado en lugar conocido como "La Pitaya" de la colonia Valle del Encinal en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 220. mts. y linda con propiedad de Zeferino Torres Coca; Al Sur: En dos líneas rectas la primera de 178.90 mts. y linda con propiedad de Constructora Aranal, S.A. de C.V. y otra de 41.10 metros y linda con propiedad de Zeferino Torres Coca; Al Oriente: 52.00 mts. y linda con Constructora Aranal, S.A. de C.V.; Al Poniente: En dos líneas rectas, la primera de 26.00 mts. y linda con calle Jalamate, la segunda también de 26.00 mts. y linda con Constructora Aranal, S.A. de C.V. El segundo inmueble ubicado en lugar conocido como La Pitaya, colonia Valle del Encinal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas la primera de 168.00 mts. y la segunda línea 39.50 mts. y colinda con propiedad de Zeferino Torres Coca; Al Sur: 207.00 mts y linda con Fraccionamiento Valle del Encinal, propiedad de Constructora Aranal, S.A. de C.V.; Al Oriente: En dos líneas rectas la primera 32.00 mts. y la segunda de 20.00 mts. y linda con propiedad de Zeferino Torres Coca; Al Poniente: mide 52.00 mts. y linda con Fraccionamiento Valle del Encinal propiedad de Constructora Aranal, S.A. de C.V. cuyos datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$893,360.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y ubicación de los inmuebles.

3 - 1

Huejutla, Hgo., mayo 4 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Enrique Baños Gómez, contra Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar, expediente número 140/94, que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos emplácese a los demandados Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días hábiles siguientes en que aparezca publicado el último de los edictos en el Periódico Oficial, comparezcan ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se declararán presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y en lo subsecuente se les notificará por medio de cédula que será fijada en los tableros de este Juzgado quedando para tal efecto a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario y Alimentos, promovido por Ma. de la Luz García Hernández, en contra de Jesús González Bolaños, expediente número 1177/98, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 5 cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Ma. de la Luz García Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Toda vez de que como se desprende de autos se ignora el domicilio del demandado, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo Regional, emplazándolo para que dentro del término de cuarenta días posteriores a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ser declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma que deje de contestar, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado J. Félix Rosales Márquez, Juez por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 26 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 31 treinta y uno de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve a las 12:30 doce treinta horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Elderico Aguilar Uribe, en contra de Juana Téllez Cervantes, con expediente número 1190/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en: Predio urbano con construcción ubicado en calle Donato Guerra, número 115, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros y linda con Amado Barrios; Al Sur: Mide 20.60 metros y linda con calle Donato Guerra; Al Oriente: mide 6.60 metros y linda con Matilde Vargas y Al Poniente: Mide 7.70 metros y linda con Dolores Ayala, con una superficie de 147.29 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio urbano con construcción en calle Donato Guerra, número 115, de esta ciudad, las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.-

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-05-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luz Nieves Juárez Vázquez, promovido por Byron Noble Orozco, expediente número 751/98, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"Pachuca, Hgo., a 17 diecisiete de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Irma Noble Brambila con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 770, 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- A sus autos los oficios exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- En términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Luz Nieves Juárez Vázquez y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia en este Juicio, llamando los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 días. III.- Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Denuncia la presente sucesión el C. Byron Noble Orozco en su calidad de esposo de la de cujus, señora Luz Nieves Juárez Vázquez".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-05-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Se señalan las 13:30 trece treinta horas del día 6 seis de julio del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado, dentro del expediente 195/97, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Vite Badillo, en contra de Edmundo Juárez Martínez.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 10 diez de mayo de 1997, consistentes en predio ubicado en el paraje denominado Lo Saa de la jurisdicción de la municipalidad de Tlacoahuaya de Morelos, Tlacolula, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 36.40 mts. y linda con la sucesión a bienes de Guillermo García; Al Sur: 136.00 mts. linda con Luis Aquino; Al Oriente: 38.10 mts. y linda con José Méndez y Al Poniente: 38.18 mts. y linda con Luis Aquino. Casa Solar ubicada en la calle de Independencia No. 60 en la jurisdicción de San Gerónimo, Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 26.11 mts. y linda con Calle de Independencia; Al Sur: 26.26 mts. y linda con Zenaido Hernández; Al Oriente: 47.56 mts. y linda con Esperanza García; Al Poniente: 47.56 mts. y linda con Francisco Minguer antes y ahora con Rosenda Martínez. Un terreno ubicado en el paraje denominado Monte Grande en San Gerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Oriente: linda con camino público; Al Poniente, linda con camino para el pueblo de Huelavia; Al Norte: linda con Francisco Sánchez y Al Sur: linda con camino para Tlacolula, midiendo de ancho 152.00 mts. y de largo 190.00 mts. Una fracción del predio ubicado en el paraje denominado Ru-Gueurdo ubicado en el poblado de San Gerónimo Tlacoahuaya de Morelos, Tlacolula, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 mts. y linda con Edmundo Juárez Martínez; Al Sur: mide 45.00 mts. y linda con camino real; Al Oriente: Mide 68.00 mts. y linda con Victoriano Blas y Al Poniente: Mide 68.00 mts. y linda con Félix López, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado Lo Saa, las dos terceras partes de la cantidad de \$16,627.20 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), respecto del predio ubicado en la calle Independencia No. 60, las dos terceras partes de la cantidad de pesos \$255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en paraje denominado Monte Grande, las dos terceras partes de la cantidad de \$115,520.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado Ru-Gueurdo, las dos terceras partes de la cantidad de \$8,200.80 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el diario Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación de los inmuebles.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 29 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR-ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-05-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elmer Hidalgo Manzano en su calidad de Apoderado Legal de Compañía Inversionista de Pachuca, Sociedad Anónima, en contra de Humberta López de Barrón como arrendataria y Leonardo López como fiador, expediente número 597/98, se dictó con fecha un auto del 8 de enero del año en curso, que dice:

"Vistas las constancias de autos, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y los estrados de este H. Juzgado por 3 tres veces consecutivas a efecto de hacerle saber que ante este H. Juzgado Segundo de lo Civil se encuentra radicada una demanda instaurada en su contra en la Vía Ordinaria Civil promovida por Elmer Hidalgo Manzano para que en el plazo de 60 sesenta días, los cuales empezarán a correr a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación de la demanda, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que dejare de contestar y será notificada por medio de cédula, la cual será fijada en el tablero notificador de este H. Juzgado. II.- Quedan a disposición de la demandada en esta Secretaría las copias simples de traslado para los efectos legales correspondientes. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. S. Enrique Flores Colín, que dá fé. Dos rúbricas ilegibles. Doy fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Henkel Butanda, en contra de la señora María del Rosario Hernández Ochoa, expediente número 29/96, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Pachuca de Soto, a 20 veinte de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Jorge Luis Henkel Butanda, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demandada, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle 13 de Agosto, esquina con calle 24 de Agosto, Lote 04, Manzana 100, Zona 2, colonia Nopalcalco, de Santiago Tlapacoya, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.5 metros y linda con Lote número 1; Al Sureste: En 19.94 metros y linda con Lote 3; Al Suroeste: 19.90 metros y linda con calle Veinticuatro de Agosto; Al Noroeste 20.00 metros y linda con calle 13 de Agosto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 573, del Tomo II, Libro I, Sección primera de fecha 3 de febrero de 1993.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 10:00 horas del día 3 tres de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquía, Juez Tercero de lo Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta que autoriza y dá fé.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elmer Hidalgo Manzano, en contra de Josefina Bracho Moreno y Benito Torres Oropeza, expediente número 553/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado Elmer Hidalgo Manzano, se Acuerda: I.- Vistos los presentes autos y la contestación a los oficios ordenados en autos, en donde se desprende que no existe domicilio conocido de los demandados procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se deberán publicar por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a los demandados Josefina Bracho Moreno y Benito Torres Oropeza que deberán presentarse dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejen de contestar y se les notificará por lista. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias simples de traslado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto de lo Civil

de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de octubre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elmer Hidalgo Manzano Apoderado Legal de Compañía Inversionista de Pachuca S.A., en contra de los señores Andrés Alanís en su calidad de arrendatario y Adolfo Díaz V. en su calidad de fiador, expediente número 552/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1998. Por presentado Elmer Hidalgo Manzano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 121, 253, 254, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- . . . II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Andrés Alanís y Adolfo Díaz V. por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 5 de Enero de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Unión, S.A., en contra de los CC. Nereo Enciso Badillo y Marisol Montaña Pacheco, expediente No. 492/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué dado en garantía dentro del presente Juicio y cuya descripción es la siguiente: Predio rústico, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 105.60 metros linda con José Enciso; Al Sur: 101.00 metros y linda con Federico Lucio; Al Oriente: 199.20 metros y linda con Fidel Gómez; Al Poniente: 197.10 metros y linda con Celso Bautista.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$512,700.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 11 de mayo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-05-99